43/2019 - BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ THE FOLDERS S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, agosto de 2021. DP

Previo al dictado de la sentencia y como medida para mejor proveer, requiérase al banco actor que: (i) acompañe el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria y copia de los resúmenes de la misma correspondientes a los últimos seis meses y, (ii) manifieste si en los mismos se incluyen importes correspondientes a operaciones con tarjeta de crédito y precise en su caso el importe respectivo.

Asimismo, y para el caso de que se hayan incluído en el saldo deudor importes de tarjeta de crédito, deberá el accionante practicar una liquidación detallada en la cual se refleje el importe que resulte de descontar del saldo deudor en ejecución la deuda incorporada en concepto de tarjeta de crédito, los intereses que en consecuencia se hubieran generado y todo otro tipo de accesorio que se pretenda cobrar que haya tenido lugar con motivo de la incorporación de los débitos referidos (vgr. comisiones, impuestos, etc.).

Notifíquese por Secretaría.

SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ
Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
Date: 2021.08.19 15:46:02 ART

#33085547#299156325#20210819135930480